



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA-QUINDIO**

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
SOLICITANTE:	DORIS BELTRÁN MADRID Y OTROS
CAUSANTE:	GUSTAVO BELTRÁN MADRID
APODERADOS:	JULIANA LIZARAZO RODRÍGUEZ Y ALEJANDRA OBANDO GIRALDO
PROVIDENCIA:	APRUEBA PARTICIÓN ADICIONAL
RADICADO:	63-594-4089-002-2022-00207-00

Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

ANTECEDENTES

Cursó en este Despacho proceso de sucesión intestada del causante GUSTAVO BELTRÁN MADRID, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 18.463.052; fallecido el día 07 de diciembre de 2021 en Quimbaya, Quindío, siendo tal municipio, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Mediante sentencia del cinco (05) de julio de veintitrés (2023), este Despacho aprobó el trabajo partición presentado por las apoderadas judiciales de los solicitantes, para tal efecto, se libraron las comunicaciones pertinentes.

A través de memorial presentado vía correo electrónico el día ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024), las apoderadas de los solicitantes presentaron partición adicional; misma de la cual se corrió traslado al curador ad litem sin obtener presentarse objeción alguna.

Bajo dicho entendido, le corresponde a este Estrado Judicial resolver al respecto.

CONSIDERACIONES

Mencionan las memorialistas que, con posterioridad a la aprobación de la partición de bienes en el sucesorio, aparecieron nuevos bienes de la masa sucesoral, de los cuales, se desconocía su existencia.

Al respecto, el artículo 518 del C. G. P. señala que *"Hay lugar a partición adicional cuando aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados. Para estos fines se aplicarán las siguientes reglas:*

1. Podrá formular la solicitud cualquiera de los herederos, el cónyuge, el compañero permanente, o el partidor cuando hubiere omitido bienes, y en ella se hará una relación de aquellos a los cuales se contrae.

2. De la partición adicional conocerá el mismo juez ante quien cursó la sucesión, sin necesidad de reparto. Si el expediente se encuentra protocolizado, se acompañará copia de los autos de reconocimiento de herederos, del inventario, la partición o adjudicación y la sentencia aprobatoria, su notificación y registro y de cualquiera otra pieza que fuere pertinente. En caso contrario la actuación se adelantará en el mismo expediente.

3. Si la solicitud no estuviere suscrita por todos los herederos y el cónyuge o compañero permanente, se ordenará notificar por aviso a los demás y correrles traslado por diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 110. (...)"

Así las cosas, y toda vez que el curador ad litem no propuso objeciones al trabajo de partición adicional, y el mismo se encuentra a acorde a los presupuestos legales y jurisprudenciales, se procederá a decretar la partición adicional presentada por la apoderada de los solicitantes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley;

F A L L A

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes el trabajo de partición adicional y adjudicación de los bienes inventariados y valuados del señor GUSTAVO BELTRÁN MADRID, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 18.463.052; en las proporciones legales establecidas en dicho trabajo, así:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: Se trata de un saldo de dineros depositados en una Cuenta de Ahorros Agremiado Nro *****9357 de la entidad financiera Banco de Bogotá.

VALOR: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.162.192).

PARTIDA SEGUNDA: Se trata de aportes sociales ubicados en la Cooperativa de Caficultores del Quindío en razón de la designación del señor GUSTAVO BELTRAN MADRID (Q.E.D.P.) como único beneficiario de los aportes sociales de la señora BLANCA INÉS MADRID DE BELTRÁN (Q.E.P.D.).

VALOR: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS (\$1.755.379).

TOTAL, ACTIVO ADICIONAL: TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.917.571)

ASIGNACION DE HIJUELAS Y PARTICIÓN

1. A la heredera DORIS BELTRÁN MADRID, identificada con cédula de ciudadanía número 25.021.405 le corresponden las siguientes hijuelas:

DE LA PARTIDA PRIMERA: Un 11,1111111 % del 100% de un saldo de dineros depositados en una Cuenta de Ahorros Agremiado Nro *****9357 de la entidad financiera Banco de Bogotá. Valor hijuela: DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$240.243,55)

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Un 11,1111111% del 100 % de los aportes sociales ubicados en la Cooperativa de Caficultores del Quindío en razón de la designación del señor GUSTAVO BELTRAN MADRID (Q.E.D.P.) como único beneficiario de los aportes sociales de la señora BLANCA INÉS MADRID DE BELTRÁN (Q.E.P.D.). Valor Hijuela: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE PESOS (\$195.042,11)

TOTAL, PAGADO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS (\$435.285,66)

2. A la heredera GLORIA INES BELTRÁN MADRID identificada con cédula de ciudadanía número 25.022.825, le corresponden las siguientes hijuelas:

DE LA PARTIDA PRIMERA: Un 11,1111111 % del 100% de un saldo de dineros depositados en una Cuenta de Ahorros Agremiado Nro *****9357 de la entidad financiera Banco de Bogotá. Valor hijuela: DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$240.243,55)

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Un 11,1111111% del 100 % de los aportes sociales ubicados en la Cooperativa de Caficultores del Quindío en razón de la designación del señor GUSTAVO BELTRAN MADRID (Q.E.D.P.) como único beneficiario de los aportes sociales de la señora BLANCA INÉS MADRID DE BELTRÁN (Q.E.P.D.). Valor Hijuela: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE PESOS (\$195.042,11)

TOTAL, PAGADO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS (\$435.285,66)

3. Al heredero ADALBERTO BELTRÁN MADRID identificado con cédula de ciudadanía número 18.330.030, le corresponden las siguientes hijuelas:

DE LA PARTIDA PRIMERA: Un 11,1111111 % del 100% de un saldo de dineros depositados en una Cuenta de Ahorros Agremiado Nro *****9357 de la entidad financiera Banco de Bogotá. Valor hijuela: DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$240.243,55)

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Un 11,1111111% del 100 % de los aportes sociales ubicados en la Cooperativa de Caficultores del Quindío en razón de la designación del señor GUSTAVO BELTRAN MADRID (Q.E.D.P.) como único beneficiario de los aportes sociales de la señora BLANCA INÉS MADRID DE BELTRÁN (Q.E.P.D.). Valor Hijuela: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE PESOS (\$195.042,11)

TOTAL, PAGADO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS (\$435.285,66)

4. Al heredero ALVEIRO BELTRÁN MADRID identificado con cédula de ciudadanía número 18.465.423, le corresponden las siguientes hijuelas:

DE LA PARTIDA PRIMERA: Un 11,1111111 % del 100% de un saldo de dineros depositados en una Cuenta de Ahorros Agremiado Nro *****9357 de la entidad financiera Banco de Bogotá. Valor hijuela: DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$240.243,55)

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Un 11,1111111% del 100 % de los aportes sociales ubicados en la Cooperativa de Caficultores del Quindío en razón de la designación del señor GUSTAVO BELTRAN MADRID (Q.E.D.P.) como único beneficiario de los aportes sociales de la señora BLANCA INÉS MADRID DE BELTRÁN (Q.E.P.D.). Valor Hijuela: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE PESOS (\$195.042,11)

TOTAL, PAGADO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS (\$435.285,66)

5. Al heredero GILDARDO BELTRÁN MADRID identificado con cédula de ciudadanía número 18.464.395, le corresponden las siguientes hijuelas:

DE LA PARTIDA PRIMERA: Un 11,1111111 % del 100% de un saldo de dineros depositados en una Cuenta de Ahorros Agremiado Nro *****9357 de la entidad financiera Banco de Bogotá. Valor hijuela: DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$240.243,55)

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Un 11,1111111% del 100 % de los aportes sociales ubicados en la Cooperativa de Caficultores del Quindío en razón de la designación del señor GUSTAVO BELTRAN MADRID (Q.E.D.P.) como único beneficiario de los aportes sociales de la señora BLANCA INÉS MADRID DE BELTRÁN (Q.E.P.D.). Valor Hijuela: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE PESOS (\$195.042,11)

TOTAL, PAGADO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS (\$435.285,66)

6. Al heredero JOSE ANIBAL BELTRÁN MADRID identificado con cédula de ciudadanía número 18.330.052, le corresponden las siguientes hijuelas.

DE LA PARTIDA PRIMERA: Un 11,1111111 % del 100% de un saldo de dineros depositados en una Cuenta de Ahorros Agremiado Nro *****9357 de la entidad financiera Banco de Bogotá. Valor hijuela: DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$240.243,55)

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Un 11,1111111% del 100 % de los aportes sociales ubicados en la Cooperativa de Caficultores del Quindío en razón de la designación del señor GUSTAVO BELTRAN MADRID (Q.E.D.P.) como único beneficiario de los aportes sociales de la señora BLANCA INÉS MADRID DE BELTRÁN (Q.E.P.D.). Valor Hijuela: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE PESOS (\$195.042,11)

TOTAL, PAGADO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS (\$435.285,66)

7. A la heredera YOLANDA BELTRÁN MADRID, identificada con cédula de ciudadanía número 25.020.775, le corresponden las siguientes hijuelas:

DE LA PARTIDA PRIMERA: Un 11,1111111 % del 100% de un saldo de dineros depositados en una Cuenta de Ahorros Agremiado Nro *****9357 de la entidad financiera Banco de Bogotá. Valor hijuela: DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$240.243,55)

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Un 11,1111111% del 100 % de los aportes sociales ubicados en la Cooperativa de Caficultores del Quindío en razón de la designación del señor GUSTAVO BELTRAN MADRID (Q.E.D.P.) como único beneficiario de los aportes sociales de la señora BLANCA INÉS MADRID DE BELTRÁN (Q.E.P.D.). Valor Hijuela: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE PESOS (\$195.042,11)

TOTAL, PAGADO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS (\$435.285,66)

8. A la heredera FABIOLA BELTRÁN DE MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42.058.167, le corresponden las siguientes hijuelas:

DE LA PARTIDA PRIMERA: Un 11,1111111 % del 100% de un saldo de dineros depositados en una Cuenta de Ahorros Agremiado Nro *****9357 de la entidad financiera Banco de Bogotá. Valor hijuela: DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$240.243,55)

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Un 11,1111111% del 100 % de los aportes sociales ubicados en la Cooperativa de Caficultores del Quindío en razón de la designación del señor GUSTAVO BELTRAN MADRID (Q.E.D.P.) como único beneficiario de los aportes sociales de la señora BLANCA INÉS MADRID DE BELTRÁN (Q.E.P.D.). Valor Hijuela: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE PESOS (\$195.042,11)

TOTAL, PAGADO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS (\$435.285,66)

9. A la heredera AUNDRY MARITZA BELTRÁN HERRERA identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.376.436 y quien actúa en la presente sucesión en calidad de heredera en representación de su señor padre ORLANDO BELTRÁN MADRID, quien falleció el día 01 de septiembre de 2015.

DE LA PARTIDA PRIMERA: Un 11,1111111 % del 100% de un saldo de dineros depositados en una Cuenta de Ahorros Agremiado Nro *****9357 de la entidad

financiera Banco de Bogotá. Valor hijuela: DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$240.243,55)

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Un 11,11111111% del 100 % de los aportes sociales ubicados en la Cooperativa de Caficultores del Quindío en razón de la designación del señor GUSTAVO BELTRAN MADRID (Q.E.D.P.) como único beneficiario de los aportes sociales de la señora BLANCA INÉS MADRID DE BELTRÁN (Q.E.P.D.). Valor Hijuela: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON ONCE PESOS (\$195.042,11)

TOTAL, PAGADO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS (\$435.285,66)

SEGUNDO: INFORMAR al Banco de Bogotá y a la Cooperativa de Caficultores del Quindío de lo decidido en el presente tramite, a efectos de reconocer y proceder a la entrega de los saldos de dinero a los herederos del señor GUSTAVO BELTRÁN MADRID, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 18.463.052; para lo cual, se ordena, por secretaria, se expida copia autentica de la presente sentencia y se libren los oficios correspondientes.

TERCERO: REMITIR el expediente digital para su protocolización en la Notaría Única de Quimbaya, Quindío respecto de lo decidido en este proceso, a costa de los interesados.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

Firmado Electrónicamente

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO

Juez

Firmado Por:

Hernando Lombana Trujillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20a7064d23e4935581ad69f8c93236f60ee518b9e049e85085fe49271f0a1c58

Documento generado en 01/05/2024 02:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>